TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 206097

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1321/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FÁBRICA DE JUGUETES Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. VILMA ESTER HELMAN BRITEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-901, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA UNIPLAST S.A, REPRESENTADO POR EL SEÑOR TUNG LAM CHOI, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA Nº K04/2.958, CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-0489-17, UBICADO SOBRE LA CALLE 11 DE DICIEMBRE E/ YTORORO Y AVDA. CARLOS A. LOPÉZ, BARRIO JUAN O'LEARY, DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE".

Asunción, 29 de Octubre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 4.337/2.019,** de fecha 11 de septiembre del 2.019, presentado a este Ministerio por la Consultor Ambiental **Ing. Amb. Vilma Ester Helman Britez, con Reg. CTCA I-901**, del Proyecto **"FÁBRICA DE JUGUETES Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICOS"**, cuyo Proponente es la **Firma UNIPLAST S.A.**, representado por el Señor Tung Lam Choi, a ser desarrollado en la propiedad identificada con la **Matrícula Nº K04/2.958, Cta. Cte. Ctral. Nº 26-0489-17**, ubicado sobre la Calle 11 de Diciembre e/ Ytororo y Avda. Carlos A. López, Barrio Juan O'Leary, del Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 47.365/2019,** de fecha 04/10/2.019; el mismo fue revisado y verificado, por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental **Ing. Agr. Hans Hellman**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla. ----------

Que, el emprendimiento consiste en la **fabricación de juguetes y artículos de plásticos** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, la propiedad en la que se desarrollará el proyecto cuenta con una **Superficie Total de 733,50 m2 y una Superficie Total Construida de 2.001,64 m2 según plano presentado.**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión de la **Dirección de Calidad Ambiental, según Dictamen Nº 41.547/2019 de fecha 03 de septiembre de 2.019.**----------

Que, el responsable ha presentado Plano de Obra y Prevención Contra Incendios Aprobados por la Municipalidad de Ciudad del Este y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ciudad del Este.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 206098

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1321/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FÁBRICA DE JUGUETES Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICOS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. VILMA ESTER HELMAN BRITEZ, CON REGISTRO CTCA Nº I-901, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA UNIPLAST S.A, REPRESENTADO POR EL SEÑOR TUNG LAM CHOI, A SER DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA Nº K04/2.958, CTA. CTE. CTRAL. Nº 26-0489-17, UBICADO SOBRE LA CALLE 11 DE DICIEMBRE E/ YTORORO Y AVDA. CARLOS A. LOPÉZ, BARRIO JUAN O'LEARY, DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE".

Art. 3° **El Responsable deberá** dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Calidad del Aire, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley Nº 2333/04 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.----------

Art. 4° **El Responsable según <u>Dictamen N° 41.547/2019 de la Dirección de Control de la Calidad Ambiental</u>, de fecha 03 de septiembre de 2.019, deberá en la próxima auditoría: Describir el Sistema de Suministro de Energía Eléctrica, en lo que se refiere a los transformadores que posee el emprendimiento, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB. Informar las cantidades de los residuos peligrosos generados en la actividad (de material contaminado por eventuales derrames y otros categorizados como peligrosos) e indicar el tratamiento y la disposición final de estos residuos, en caso de tercerizar este servicio, la empresa contratada deberá estar autorizada por el MADES. Comprobantes de capacitación al personal en primeros auxilios y manejo de equipos de seguridad. Planilla de verificación sobre mantenimiento de equipo de detección contra incendio, carga y vencimiento de extintores. Dictamen de la Dirección de Salud Ambiental- MSP y BS y del Ministerio de Trabajo, en cuanto a Salud Ocupacional de los trabajadores.**----------

Art.5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (dos) años a partir de la firma de la presente Declaración.**----------

Art. 6° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El EDE del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 206097 (doscientos seis mil noventa y siete) y Hoja de Seguridad N° 206098 (doscientos seis mil noventa y ocho),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales